



**EXPEDIENTE:** JIN/021/2013

**ACTOR:** "MOVIMIENTO CIUDADANO ISLA MUJERES REPRESENTADO POR MINARCI ABRAHAM LÓPEZ CEBALLOS.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisésis días del mes de mayo de dos mil trece, el suscrito Sergio Avilés Demeneghi, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, del oficio número PRE/353/13, signado por el Maestro Jorge Manríquez Centeno Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite entre otros documentos el escrito de demanda e Informe Circunstanciado con sus respectivos anexos, en el que se promueve un "Juicio de Inconformidad" interpuesto por Movimiento Ciudadano Isla Mujeres, a través de quien se ostenta como representante legal al Licenciado Minarcin Abraham López Ceballos, mediante el cual impugna el registro de la Ciudadana Alicia Concepción Ricalde Magaña como candidata a la Presidencia del Municipio de Isla Mujeres. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I y 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

----- **SE ACUERDA** -----

**I:** Con el oficio de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/021/2013**; -----

**II:** Toda vez que se advierte una conexidad en el acto impugnado referente a la integración y registro de integrantes a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres postulada por el Partido Acción Nacional, procédase a acumular el presente juicio con la clave de registro JIN/021/2013 al expediente JDC/014/2013, por ser éste el primero en registrarse y turnarse; en su oportunidad agréguese a los autos del presente juicio copia certificada de la resolución que al efecto sea pronunciada; y -----

**III:** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente al **Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui**, instructor en el expediente JDC/014/2013. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. -----